

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de diciembre de 1961 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Gurea», de Tolosa (Guipúzcoa).
Cooperativa Agrícola Provincial de Lérida.
Cooperativa del Campo de Santa María de Bretoña (Lugo).
Cooperativa Provincial Extractora de Aceites de Orujo de Valencia.
Cooperativa Agrícola de Cultivadores de Champiñón y Productos del Campo del Norte de España «Champinor», en Logroño.
Cooperativa de Agricultores para Aprovechamientos Forestales de la Provincia de Pontevedra, en Pontevedra.
Bodega Cooperativa «San Isidro», de Larraga (Navarra).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Sarroca (Lérida).

Cooperativas Industriales

Cooperativa General de Transportistas de Manresa (Barcelona).
Cooperativa Industrial «Talleres Ulma», de Oñate (Guipúzcoa).
Cooperativa de Auto-Taxis de Huelva.
Cooperativa Cinematográfica «Aldebaran Films», de Madrid.
Cooperativa Cinematográfica «Almena Films», de Madrid.
Cooperativa Cinematográfica «C. I. T. A. Films», de Madrid.
Cooperativa Cinematográfica «Generalife» de Madrid.
Cooperativa Cinematográfica «Horizonte», de Madrid.
Cooperativa Cinematográfica «Walkiria», de Madrid.
Cooperativa Industrial de Caramelos y Similares de Aragón, en Zaragoza.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural Nuestra Señora del Campo», de Cañete de las Torres (Córdoba).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Rodrigo», de Cabra (Córdoba).
Cooperativa de Viviendas Subvencionadas para Funcionarios del I. N. P., de Huesca.
Cooperativa de Viviendas «San Jorge», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Játiva (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Emborrados de Fibras Sintéticas, Sociedad Limitada», para ampliar industria de regenerados de fibras textiles en Tarrasa (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Emborrados de Fibras Sintéticas, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización para ampliar industria de regenerados de fibras textiles, sita en Tarrasa (Barcelona) comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Emborrados de Fibras Sintéticas, S. L.» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que corresponde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Aeronáutica, S. A.», para la ampliación de su industria de tableros contrachapados, de Bilbao, con una instalación para fabricación del tablero aglomerado de partículas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Aeronáutica, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de tableros contrachapados, de Bilbao con una instalación para fabricación del tablero aglomerado, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Aeronáutica, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que respone a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se elevará a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.